Boletin Micial Official de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes.... 2 pesetas.

Por 3 idem... 5'50 n

Por 6 idem... 10'50 n

Por I año.... 20'50

pesetas. Por 1 mes... 2'50 pesetas

Por 3 idem... 7 nPor 6 idem... 12'50 n

Por 1 año... 24

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COBIERNO CIVIL

Sanidad.

CIRCULARES

Siendo bastantes los Sres. Alcaldes que no han cumplido con el deber que les impone el art. 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de 14 de junio de 1891, Gaceta del 16, espera que los que se hallen en este caso se servirán hacerlo á la mayor brevedad posible, debiendo hacer constar en la relación que remitan, el nombre ó nombres de los facultativos titulares, fechas de sus nombramientos y en que terminen sus contratos y sueldos que tengan asignados, en la inteligencia de que sin nuevo aviso, procederé à exigir la debida responsabilidad, á los que, por todo el presente mes, no hayan cumplimentado este servicio.

Logroño, 26 de enero de 1894.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

El Alcalde de Hormilla con fecha 23 del actual, me da cuenta de haberse presentado en algunos ganados lanares de dicha localidad la enfermedad variolosa, y á fin de evitar el contagio à dichos ganados, se les ha señalado para el pastoreo la parte del Sur de dicha jurisdicción hasta el río Tuerto más la parte del Oeste por la carretera vieja de Valpierre incluso el llamado Prado de cerro redondo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño, 27 de enero de 1894.

El Gobernador, Miguel Aguado.

Ministerio de Fomento

REGLAMENTO

DE LA

Escuela general de Agricultura.

(Continuación.)

Art. 70. Siempre que los alumnos tengan que elevar alguna instancia con respecto á la enseñanza, la dirigirán al Director ó por conducto de éste, según los casos.

Art. 71. Ningún alumno podrá salir de las clases sin permiso del Profesor respectivo, ni permanecerá ausente más que el tiempo puramente preciso para el objeto que hubiere salido.

Una vez dentro del establecimiento, no podrán salir de él los alumnos hasta que pasen las horas marcadas en el horario, á no ser que habiendo justa causa á juicio del Profesor ó en su defecto del Ingeniero agregado, otorgasen el permiso. En

este último caso, el Ingeniero agregado lo pondrá en conocimiento del Director y Profesor respectivo.

Art. 72. Los alumnos serán castigados disciplinariamente siempre que cometan faltas de subordinación ó infrinjan las disposiciones de este reglamento. Se reputarán como faltas de subordinación las ejecutadas contra la obediencia debida al Director, á los Profesores y á los Ingenieros agregados al servicio de la Escuela; las respuestas ofensivas á los mismos, bien lo sean por la esencia ó por el modo con que se dieren, y cualquiera otro acto que por su naturaleza tienda á menoscabar la autoridad de los encargados de la enseñanza dentro del establecimiento.

Se considerarán también como de insubordinación las faltas colectivas de los alumnos á todas ó algunas de las clases.

Art. 73. Las faltas se corregirán según su mayor ó menor gravedad:

- 1.º Con reprensión privada.
- 2. Con reprensión pública.
- 3. Con trabajos extraordinarios acerca de materias comprendidas en las asignaturas que curse el alumno.
- 4.ª Con anotación de un número de faltas que no podrá exceder de tres cada vez. Este castigo no será aplicable cuando con las faltas que se le anoten, el alumno cumpla las reglamentarias para perder el curso.
 - 5.º Con pérdida de curso.
- 6.ª Con pérdida del carácter de alumno y expulsión de la Escuela.

Art. 74. Los tres primeros çastigos se impondrán por los Profesores é Ingenieros agregados, dando cuenta al Director.

El cuarto por el Director, previo acuerdo de la Junta de Profesores, cuando las faltas sean graves, reputándose como graves la obstinada reincidencia en las leves, la de subordinación y las de desobediencia á

las órdenes por las que se hubiere impuesto un castigo de tercera clase.

La pérdida de carso sólo podrá decretarla la Junta de Profesores, oyendo antes al interesado en Tribunal compuesto de tres Profesores.

Corresponde al Gobierno imponer el castigo de expulsión, previa propuesta de la Junta de Profesores, par faltas gravísimas, calificándose así cualquiera que haga al alumno indigno de continuar en el Establecimiento.

Calificada de gravísima una talta por la Junta de Profesores, podrá el Director suspender al alumno, ínterin recae la resolución del Gobierno.

Ningún castigo podrá levantarse sino por el que lo haya impuesto, ó por el superior jerárquico, en la forma que determina el reglamento.

Los castigos se publicarán en la tablilla de anuncios.

CAPÍTULO III

De los exámenes de prueba de curso.

Art. 75. Para matricularse en el curso preparatorio de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, basta haber cumplido lo preceptuado en el art. 5.º de este reglamento.

Art. 76. Para matricularse en primer año, segundo, tercero y en el cuarto respectivamente, se necesita haber ganado los años anteriores.

Art. 77. Para ganar año es indispensable que el alumno no pierda tres ó más asignaturas del curso que estudie. A este efecto se consideran como asignaturas las prácticas y el dibujo.

Se entenderá que pierde asignatura el alumao que cumpla el número reglamentario de faltas de asistencia, ó sea desaprobado en septiembre, ó deje de presentarse á los exámenes.

Cuando un alumno pierda tres ó más asignaturas de un año, lo repetirá, asistiendo únicamente á las lec-

ciones de las asignaturas que no tenga aprobadas y sufriendo al terminar el curso los exámenes correspondientes á las mismas en idéntica forma que los demás alumnos. Cuando un alumno deba repetir dos asignaturas de un año ó una sola, por tener aprobadas las demás, podrá cursar una del año siguiente en el primer caso, y hasta dos en el segundo, siempre que sean compatibles las horas de las lecciones de éstas con las de las asignaturas ó asignatura que repita, y á condición de no examinarse de aquéllas si no fuese aprobado en las que tuviese pendientes. Estas reglas son aplicables á los alumnos de la Sección de Licenciados en Administración rural y Peritos agrícolas.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de diciembre último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Previa autorización del Excmo. señor Presidente, entró en el consistorio
D. Guillermo Fuertes, entregando un
expediente para probar que su hijo
Gregorio, núm. 2 del alistamiento del
presente año formado en esta población,
debe ser considerado como hijo único
de padre pobre é impedido, aplicándole el beneficio que establece el número 1.°, art. 69 de la ley de Reemplazos
de 11 de julio de 1885:

Resultando de una certificación expedida por los Profesores facultativos titulares, D. Evaristo Mariano Fontana y D. Segundo Mendiondo, en 28 de noviembre último, que el padre del referido mozo es apto para el trabajo, declaró sorteable al Gregorio, con cuya resolución no se conformó el interesado apelando para ante la Excma. Diputación provincial.

Doña Cesárea Domínguez, entregó asimismo otro expediente rogando se declare á su hijo Pablo Sáenz Domínguez, comprendido en el alistamiento del presente año con el núm. 27, hijo único de viuda pobre á quien mantiene, cuya exención ha sobrevenido después del acto de declaración y clasificación de soldados. Bien probada la exención que se alega y oido el dictamen del Sr. Regidor Síndico, el Ayuntamiento lo exceptuó del servicio activo declarándolo soldado condicional á reserva. Nadie reclamó.

Acto contínuo se leyeron las instancias de los electores de este término

municipal, D. Félix Garrido, D. Antolín Moreno y Madurga, D. Juan Marrodán y López y D. Francisco Cejudo y Sourzát, protestando la capacidad legal del cargo de Concejal de D. Gregorio Castellanos, D. Hipólito de Rivas, D. Pascual Velázquez, D. Pedro Atilano Ochoa y D. Ecequiel Toledo:

Visto lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, el Ayuntamiento acordó que al aspirar el plazo legal que señala el art. 4.º del propio Real decreto, remita la Alcaldía el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal á la Comisión provincial, á fin de que resuelva acerca de las protestas formuladas lo que proceda en justicia.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe un acuerdo de la Comisión provincial aprobando la cuenta formada por la Contaduría, de las cantidades que por personal y material de la cárcel del partido, ha satisfecho el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio de 1892 á 1893, importante la suma de 275,50 pesetas. Visto, se dispuso pase á la sección del negociado el oficio de referencia para que obre en él los efectos procedentes.

Leído un oficio del Sr. Inspector de Impuestos indirectos, se concedió la efectividad del cargo de pesador de la Alhóndiga á D. Facundo Valdés, por haber probado su suficencia y cumpliendo satisfactoriamente sus deberes. También por las mismas causas, se decidió nombrar en propiedad á los suplentes de Impuestos indirectos don Arsenio Rodríguez, D. Pedro Torre, D. Gregorio Salava, D. Valentín Ladrera y D. Benigno Ventureira, á quienes se expedirán los títulos correspondientes para que puedan ejercer los cargos que se les confian, dando cuenta de todo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se concedió á Miguel González y Faces, una pensión de 6'50 pesetas por término de diez meses, para atender á la lactancia de una hija.

Habiendo fallecido el macero municipal, D. Julián García Castell, se resolvió nombrar en propiedad á D. Julián Piudo, elegido suplente en el día 22 de julio del presente año de 1893.

El Sr. Pérez Quintana manifestó: Que el producto obtenido por la Junta que se designó al efecto, para adquirir recursos con que atender á las necesidades de la guerra de Africa, asciende á más de 12.500 pesetas, de las cuales 3.000 van á destinarse al socorro de las familias de los reservistas. Enterado el Ayuntamiento con satisfacción de los laudables esfuerzos hechos por los senores que componen la referida Junta para realizar obra tan meritoria y tan digna de elogio por todos los que se interesan en el bien de la patria, acordó se les dé un expresivo voto de gracias, dejándolo así consignado en el libro de las actas donde se guarda incólume la historia de los pueblos.

A propuesta del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, se resolvió adquirir en subasta pública 500 metros cú-

bicos de guijo para la reparación de los caminos que circunvalan esta ciudad, cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo 6.°, art. 2.° del presupuesto de 1893-94; autorizando á S. S.° para formar el pliego de condiciones á que deberá sujetarse el que resulte concesionario.

Se autorizó al Depositario municipal D. Ántonio Pérez Santa María, para cobrar los recargos establecidos sobre las contribuciones de inmuebles y de subsidio industrial y de comercio, cédulas personales y cualquiera otra suma que la Hacienda pública deba entregar al Municipio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de octubre último.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 9.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

La empresa arrendataria de las cédulas personales de la provincia, remite la cantidad de 4586'69 pesetas que han de ingresar en la Depositaría municipal como recaudado á cuenta del impuesto legalmente establecido sobre aquellos documentos tributarios, y envía relación detallada de las cédulas expedidas hasta la fecha, clase é importe total de las mismas. Enterado el Ayuntamiento dispuso pase el oficio de referencia á la sección de Contaduría para los efectos procedentes, advirtiendo á la misma, que cuando se liquide el importe total del recargo sobre las cédulas del ejercicio de 1893 á 1894, se exija al arrendatario la presentación de un certificado expedido por la Tesorería de Hacienda, en que conste la suma total que por el concepto expresado deba percibir la representación popular.

Debiendo procederse en los primeros días del mes de enero próximo á la
formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1894, según
así lo determina el art. 38 de la ley
de 11 de julio de 1885, el Ayuntamiento dispuso se cumplan excrupulosamente cuantas disposiciones regulan
los trámites por que ha de pasar ese
servicio que entraña grande trascendencia á fin de evitar perjuicios particulares y la responsabilidad en que podría incurrir la representación popular.

Visto un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativo á la indemnizacion de D. Gabino Zuazo, y conforme el Municipio con la providencia dictada por dicha autoridad civil de la provincia, dispuso notificarla al interesado en forma legal, á fin de que pueda hacer uso de los derechos que le concede la ley de 29 de agosto de 1882.

Se dispuso por unanimidad satisfacer á D. Felipe Prieto, con cargo al capítulo 9.°, art. 9.° del presupuesto

de 1893-94, la cantidad de 225'85 pesetas, valor del terreno que se le ha tomado para la vía pública al construir la casa sita en las calles de San Agustín y Albornoz, señalada con los números 19 y 21 de dichas vías.

El Sr. Inspector de policía Urbana manifiesta que D. Esteban Arévalo contraviniendo á las ordenanzas municipales, ha colocado un marco de puerta con dos hojas que abren á la via pública en la casa núm. 16 de la calle de Herrerías, y como el Exemo. Sr. Alcalde manifestara que el interesado no ha querido remediar la falta á pesar de los avisos que le ha envíado, el Ayuntamiento autorizó á S. S.ª para resolver este asunto como tenga por conveniente.

Enterado el Municipio de un oficio del Sr. Arquitecto municipal relativo á las obras que deben ejecutarse en la galería de iluminación de aguas, resolvió se una al expediente respectivo, y que se tenga todo presente para cuando llegue la época en que deban realizarse las obras proyectadas.

Dada cuenta de un oficio en que el Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento de Logroño núm. 1, manifiesta que con arreglo á lo preceptuado en el art. 135 de la vigente ley de Reemplazos, las operaciones del sorteo empezarán á las dos y media de la tarde del día de hoy, á cuyo acto deben concurrir el Excmo. Sr. Alcalde y el Procurador Síndico del Municipio y hallándose la Alcaldía y el Sr. D. Ramón Vidaurreta imposibilitados de acudir al sorteo de referencia, á causa de padecimientos físicos, se resolvió representen al Ayuntamiento en aquel acto tan importante los Sres. Tenientes de Alcalde D. Ildefonso San Millán y D. Juan Cruz Larrea, y el segundo Procurador Síndico D. Pedro de la Riva, diciéndolo así al Sr. Jefe de la zona por contestación á su oficio del día 7 del mes actual.

Conforme el Ayuntamiento con la providencia adopta la por la Autoridad superior civil de la provincia en el expediente incoado por D. Ignacio Sáenz, respecto de los terrenos del Hospital militar, acordó comunicarla á dicho señor á fin de que pueda hacer uso del derecho que le concede la ley de 29 de agosto de 1882.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Instrucción pública, relativo á la escuela de D. Antonio Villaverde, se decidió que el Sr. Arquitecto estudio el medio más á propósito de instalar un excusado en dicho local, formando además el proyecto facultativo, para la construcción de una nueva, en el local, que indica referida comisión.

Se concedió á Dionisia Ruiz una pensión de 6'50 pesetas por término de cuatro meses, á fin de que pueda atender á la lactancia de una hija.

Habiendo fallecido el Agente municipal D. Apolinar San Miguel, el Ayuntamiento dispuso que á su viuda doña Cecilia Sáenz, se le facilite el importe de una mensualidad para que pueda atender á los gastos precisos.

Vista la proposición hecha por don Juan Marrodán, para colocar una compuerta en el dique del pantano de la Grajera que dá paso á las aguas con menos dificultades y riesgos que la que actualmente existe, obligándose á conservarla de su cuenta, por espacio de un año, y cuyo importe asciende á 500 pesetas, el Ayuntamiento autorizó plenamente al Exemo. Sr. Alcalde para resolver este asunto, de acuerdo con el industrial Sr. Marrodán, en la cantidad y forma que crean más conveniente á los intereses generales de esta ciudad.

La Secretaria manifestó que en el día de ayer, se le había entregado un billete de Banco de 25 pesetas, para las necesidades de la Guerra de Africa, desconociendo el nombre del donante, pues la portadora dijo que quería se reservara. El Ayuntamiento decidió se entregara el billete de referencia, en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, por el Depositario D. Antonio Pérez Santa María, recogiendo carta de pago, expresiva de las eircunstancias del donante.

Existiendo 6159 metros cuadrados, ó sean dos fanegas y once celemines de terreno sobrante del que se expropió para la construcción de un Hospital militar, á propuesta del Excmo. senor Alcalde, se decidió oir el informe de la comisión permanente de Propios para conocer el destino que haya de darse á los indicados en este acuerdo.

Se dispuso adquirir una estantería para el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido, con el objeto de colocar en ella las causas incoadas por el mismo.

El Excino. Sr. Alcalde manifestó haber suspendido de empleo y sueldo á dos dependientes de Impuestos indirectos por una falta grave en el desempeño de sus obligaciones, resolución que adoptó después de haberles oido, sin que alegaran razón alguna para justificar su conducta, añadiendo, que aquellos funcionarios, han merecido hasta la fecha la confianza de sus superiores. Después de una ligera discusión en que tomaron parte varios senores Concejales, á propuesta del senor Sáez Villanueva, se resolvió oir el informe de la comisión permanente de Consumos, advirtiendo el Sr. Alcalde que no tenía inconveniente alguno en que se siguiera el procedimiento indicado por el referido Sr. Concejal.

Apropuesta también del Sr. Sáez Villanueva, se determinó que la comisión permanente de Abastecimiento de aguas, emita dictamen para conocer si conviene adoptar, para el servicio de los particulares la llave de aforo presentada por el fontanero D. Juan Castellanos, que funciona con toda regularidad, desde el día en que se puso á prueba.

Después de una detenida discusión en la que tomaron parte la mayoría de los Sres. Concejales y particularmente los Sres. Sáez Villanueva y Montero, en el asunto relativo á la traslación de la Silla Episcopal de Ca-

lahorra á Logroño, decidió el Ayuntamiento sea el Sr. Alcalde quien escriba al Sr. Sagasta, significándole el gusto con que verian el Municipio y el pueblo, la pronta y justa resolución del incidente discutido.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día16.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

La Junta directiva del Círculo de la Amistad, pone á disposición del Ayuntamiento 1.102 pesetas, producto de la corrida de novillos organizada el 8 de octubre último y del baile celebrado en aquella sociedad en 15 del propio mes, para que se dé á la referida suma el destino que más conveniente considere la Corporación dentro del propósito que presidió al realizar las referidas funciones, que no fué otro por cierto que el de allegar recursos para el bien de la clase trabajadora. Asimismo indica la Junta del Círculo de la Amistad, el deseo de que se entreguen 50 pesetas á Rafaela Ijalba, viuda de Francisco Calatraba, muerto alevosamente en el día 21 de septiembre último, que se encuentra en apurada situación y rodeada de cinco hijos de poca edad. Visto con verdaderas muestras de satisfacción el oficio de referencia y considerando que la Junta directiva del Círculo de la Amitad, al hacer la donación al Municipio de la suma de 1.077 pesetas y los intereses que haya producido desde que ingresó en la caja de ahorros, ha demostrado una vez más la confianza que le inspira la representación popular y los generosos sentimientos que abriga el Círculo en favor de las clases menesterosas, se acordó enviarle un expresivo voto de gracias, asegurando que el Municipio sabrá responder á esa ilimitada confianza con que se le distingue.

El Exemo. Sr. D. Camilo G. Polavieja, participa en el día 11 del corriente mes, haber tomado posesión de la Capitanía General de Burgos, Navarra y Vascongadas, haciéndose cargo del mando del 6.º cuerpo de Ejército, y ofrece su eficaz cooperación en los asuntos del servicio á la vez que su distinguida consideración personal. Enterado el Ayuntamiento dispuso se dén gracias muy expresivas al Sr. General Polavieja, por la exquisita deferencia guardada á la representación popular.

La Comisión provincial, remite á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Carreras, padre del mozo Tomás, núm. 120 del alistamiento de esta capital para el reemplazo del corriente año, contra un acuerdo de aquella Comisión en que se declaró prófugo al referido mozo. Visto, se acordó evacuar el dictamen conforme con los antecedentes que obren en las dependencias municipales relativos al asunto de que se trata.

oficio remitido por los Sres. D. Francisco de Luis y Tomás y D. Ramón Elosegui, fijando en la cantidad de 1.000 pesetas los honorarios devengados al examinar los diversos documentos del proyecto de plano de alineaciones de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto D. Luis Barrón, se dispuso decir á la sección de Contaduría libre la cantidad expresada á favor de dichos señores con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada cuenta de un oficio de la Diputación provincial de Alava, relativo á la recomposición del camino de Oyón, el Sr. San Millán se extrañó de que dicha Corporación no haga el arreglo completo del camino que desde la villa de Oyón va á empalmar con la carretera de primer orden de Logroño á Pamplona y los Sres. Ayala y otros, creyeron que esta ciudad no debía contribuir al gasto de que se trata, porque en el expresado pueblo de Oyón se ha establecido un portazgo cuyos ingresos se aplican al resarcimiento de el coste de reparación y conservación de aquella vía; pero como existe el compromiso pactado en sesión del día 17 de octubre de 1857, se acordó arreglarla lo mejor posible y que las comisiones permanentes de Policía rural y Hacienda dictaminen acerca de los medios que puedan utilizarse para ello.

Antes de adoptar resolución definitiva acerca de una instancia suscrita por D. Alejandro Pueyo, relativa al nombramiento de un vigilante nocturno destinado á cuidar de la manzana de casas comprendida entre las calles de San Blas, Colegio, Sagasta y Mercado, se acordó oir el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Vistas las exposiciones presentadas por D. Andrés Sáinz del Amo, D. Manuel Díaz de Cerio, D. Eugenio Pérez Drovet, D. Juan Pallarolls, D. Pedro Ruiz Moreno y D. Claudio García Sánchez, solicitando la plaza de Agente municipal, vacante por fallecimiento de D. Apolinar San Miguel, se dispuso enviar aquellos escritos al señor Inspector D. Eduardo Contreras, para que informe cuanto le parezca respecto de la conducta y demás aptitudes de cada uno de los individuos mencionados.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos, relativo á la destitución de dos empleados del resguardo de Consumos, se dispuso pase á la sección del negociado, para el cumplimiento de cuanto en el mismo se propone.

Don Pedro Martínez Vítores, de esta vecindad, pide licencia para conducir los animales muertos, á los edificios en que tiene constituída su industria de fabricación de abonos, con las precauciones indispensables á una buena higiene.

Considerando el Ayuntamiento que el asunto de que se trata, debe estudiarse con toda detención, por personas competentes, á fin de alejar hasta Enterado el Ayuntamiento de un l la más ligera sospecha de riesgos, rela-

cionados con la salud pública, dispuso oir el informe de la Junta local del ramo, para resolver después lo que proceda en puridad de justicia.

El Exemo. Sr. Alcalde manifestó que con el propósito de dar ocupación á las clases trabajadoras, según desea el Municipio, era de parecer se subastara la obra de reforma de la alcantarilla que pasa al norte de las casas enclavadas en la calle de las Delicias, entre las de D. Salustiano Marrodán y herederos de D. Domingo Alvarez, cuyo proyecto se halla aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con todas las solemnidades de la ley, según consta del expediente que obra en Secretaría. Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por S. S.ª declaró de urgencia reconocida el asunto, acordando se celebre la subasta á la hora de las once del domingo 31 del corriente mes, conforme á las disposiciones consignadas en el Real decreto de 4 de enero de 1883.

También dijo el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, que para el arreglo de la plaza de Abastos, se habían pedido á D. Pedro Alday de Bilbao, 30 metros de adoquines de escoria de hierro, cuya medida aprobó el Ayuntamiento por unanimidad, rogando á S. S. adquiriera 63 metros más de aquel material, para la reparación de algunos pasos que se hallan intransitables, dentro de la población, á lo cual contestó el Sr. Alcalde, que aun cuando la situación del erario municipal es apuradísima, y son muchas las pretensiones que se hacen para obras, que en junto suman cantidades considerables difíciles de satisfacer, si el Municipio así lo quería, se pedirá el repetido material, lo antes posible, pues siempre tenía una gran complacencia, en acceder á los deseos de sus compañeros. Se acordó el nuevo pedido de adoquines de escoria de hierro, cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto del ejercicio de 1893 á 1894.

El Sr. Inspector de Impuestos indirectos manifiesta en oficio del día de hoy que á las tres de la tarde del día de ayer, fué herido gravemente de una pedrada en la cabeza, el Fiel D. Balbino Segura, que prestaba servicio en el Carmen, por un individuo que dice llamarse Cesáreo Monforte y Pastor, natural de Ribafrecha, añadiendo que apesar del incidente, el servicio no se interrumpió á causa de las disposiciones adoptadas en el momento. Con verdaderas muestras de disgusto oyó el Municipio la lectura del parte de referencia, que pasará á la Sección del negociado para los efectos procedentes.

Acercándose el día, en que se celebra la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, el Ayuntamiento dispuso se pague á sus empleados la mensualidad de diciembre en 23 del propio mes y se libre á favor de los mismos, idéntica gratificación á la que se les dió el año de 1892, pagándose con cargo á los correspondientes capítulo y artículo del presupuesto del ejercicio de 1893

á 1894.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 23.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura á una instancia suscrita por D. Salustiano Marrodán y otros vecinos de esta población, en que manifiestan la conveniencia que resultaría, de que la alcantarilla que pasa de oriente à occidente, paralela à las fachadas de las casas que habitan, se emplazara á dos metros de la margen sur de la carretera, y ofrecen poner al pie de la obra cuatro metros cúbicos de mampostería, por cada uno de los solares, y además todas las tapas de sillería que sean necesarias para cubrir aquella alcantarilla en el tramo referido. El Exemo. Sr. Alcalde, en vista de la dificultad que ofrece la modificación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, después de anunciada la subasta, para una obra declarada de urgencia, con el laudable objeto de dar ocupación á los braceros que carecen de ella, añadió que según el Sr. Arquitecto municipal, con quien había conferenciado acerca de este asunto, lo más fácil era que los exponentes entregaran en metálico 7'50 pesetas por cada metro lineal de alcantarilla que se construya, frente á sus respectivos predios, cosa tan equitativa y justa que no dejarían de aceptar los Sres. Marrodán y consortes. Después de una ligera discusión, en que tomaron parte varios Sres. Concejales, se acordó por unanimidad lo propuesto por el Exemo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana relativo al nombramiento de un vigilante nocturno particular, se dispuso comunicarlo á D. Alejandro Pueyo por contestación á su escrito del día 9 del corriente mes.

Nombrando Agente municipal por unanimidad á D. Pedro Ruiz Moreno á quien se expedirá desde luego el título correspondiente.

Aprobando por unanimidad el dictamen de la Junta local de Sanidad recaído en la instancia de Pedro Martínez Vítores, se dispuso vuelva á la Sección del Negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Admitida la vecindad que solicita D. José Hernández, se acordó inscribir su nombre en el padrón general, y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Se adjudicó definitivamente la subasta para el acopio de 500 metros cúbicos de guijo, á favor de D. Baldomero Puerta, en la cantidad de 1000 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas unidos al expediente respectivo.

Se concedió á Ignacio Benavente y

García una pensión de 6'50 pesetas por término de cinco meses para atender á la lactancia de un hijo.

Se acuerda facilitar trabajo á los jornaleros de esta capital.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde se autorizó al regimiento Infantería de Bailén para introducir en esta capital unos carneros sin pago de derechos de consumos, con el objeto de dar un rancho extraordinario á dicha fuerza en el día 26 del mes actual.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolas.

Se aprobó el acta anterior.

Antes de entrar en el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, el Sr. Montero preguntó si se sabía oficialmente que el Sr. Marqués de San Nicolás había de presidir el Ayuntamiento en el próximo bienio, y habiendo contestado el Secretario que la Real orden nombrando Alcalde al excelentísimo Sr. Marqués de San Nicolás, se recibió en las dependencias municipales el día 28 del presente mes, quiso él Sr. Montero y rogó á los Sres. Concejales acordaran consignar en el acta de hoy el gusto con que habían visto tan oportuno nombramiento. El Municipio aceptó con verdadera satisfacción lo propuesto por S. S.a, y entónces el Sr. Marqués de San Nicolás dió gracias muy expresivas á todos, reiterando los buenos propósitos que le animan en bien de los intereses generales de esta ciudad, á la que debe así como á los Sres. Concejales tan delicadas pruebas de consideración.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión respectiva referente á la casa de Misericordia, se acordó un voto de gracias para la misma y con especialidad para el ponente D. Pedro Montero, el cual manifestó que todos sus compañeros habían contribuído como él al despacho de asunto tan importante.

Se autorizó á D. Francisco García para reconstruir las fachadas de las casas números 8 y 10 de la calle de Juan Lobo, siempre que la obra se ajuste á los planos que hoy se aprueban, á la línea que marque la comisión respectiva y á las demás disposiciones de Policía urbana establecidas en esta ciudad.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe un acuerdo de la Comisión provincial del día 15 de este mes, aprobando la cuenta del personal y material de la cárcel del partido, correspondiente al primer trimestre del actual año económico para que sea de abono al Municipio la mitad de los gastos referidos, á cuenta de lo que adeuda por el cupo provincial. Visto, se dispuso pase á la sección de Contaduría el oficio de referencia para que obre en ella los efectos procedentes.

A probado el dictamen de la comisión permanente de Propios relativo á

los terrenos del Hospital militar, se dispuso el cumplimiento de cuanto en el mismo se propone.

No habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna hasta el día de ayer acerca del acuerdo celebrado por la Junta municipal relativo al pago de lo que se adeuda á D. Celso Armentia y D. Patricio Gómez, en papel de la deuda municipal, se resolvió vuelva el expediente á la sección de Contaduría para cumplir las disposiciones adoptatadas en el asunto de que se trata.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de enero próximo, ascendente á la suma de 76.029'25 pesetas.

Se admitió en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á diez individuos de esta capital.

Resolviendo las protestas formuladas contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Gregorio Castellanos y González, D. Pascual Velázquez, D. Pedro Atilano Ochoa, D. Ecequiel Toledo y D. Hipólito de Rivas, por la Comisión provincial en 21 del corriente mes.

El Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño remite catorce ejemplares de la Memoria administrativa de 1892-93, leída en la apertura del presente curso para que sean repartidos entre los Sres. Concejales. Se acordó dar expresivas gracias por la delicada deferencia guardada á la representación popular.

No habiéndose presentado reclamación alguna de palabra ni por escrito relativa á la rectificación del empadronamiento verificado en el presente mes, excepción hecha de una instancia en que D. José Hernández, pide su inclusión en la lista de vecinos, dispuso el Ayuntamiento se cumpla en su día lo preceptuado en el art. 23 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativo á la Asociación de Labradores, dispuso se una al expediente respectivo.

Considerando el Municipio no ser posible deferir á los deseos de D. Pedro López Mata, resolvió decirle que puede dirigirse á los facultativos titulares que indudablemente le auxiliarán en la dolencia de su hijo conforme lo hacen con todos los que se encuentran en idéntico caso.

El Exemo. Sr. Presidente, rogó al Ayuntamiento tuviera la bondad de acordar se abone el sueldo por entero al fiel de Impuestos indirectos D. Balbino Segura, mientras dure el estado en que se encuentra á causa de la herida que recibió hallándose de servicio en el fielato del Carmen. Así se acordó por unanimidad, teniendo en cuenta que aquél funcionario fué agredido precisamente por atender al cumplimiento de sus deberes.

Acto contínuo, se presentó un estado comparativo de la recaudación obtenida desde enero de 1889-90 á diciembre de 1893-94. Enterado el Ayuntamiento y considerando que el auxiliar

de Contaduría, D. Melitón Aréjula, ha satisfecho cumplidamente los deseos del Municipio, haciendo un trabajo tan penoso como delicado, acordó por unanimidad le sirva de mérito en su empleo y que el Excmo. Sr. Alcalde le dé la gratificación que estime oportuna con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1893 á 1894.

Después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales por haber manifestado el Sr. Sáez Villanueva sus impresiones acerca de la demora que sufre el expediente incoado para la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño, el Ayuntamiento acordó consten en el acta del día de hoy las opiniones de todos, como preceptúa la ley Municipal sin que produzca otros efectos el debate.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 19 de enero de 1894.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 20 de enero de 1894.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. A yuntamiento en el mes de diciembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.— P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Crisógono Briones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tirgo,

Hace saber: Que debiendo proceder á la formación del amillaramiento que en el próximo ejercicio de 1894 á 1895 ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se precisa que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el · BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los documentos traslativos de dominio, advirtiendo que trascurrido que sea el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Tirgo, 25 de enero de 1894.—Crisógono Briones.

IMPRENTA PROVINCIAL